Nota DNC N° 10161 /2021

Asunción, 31 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	352959
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LPN SBE 152-18 CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA MARCA GE
Entidad	Instituto de Previsión Social (IPS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos que en el dictamen se menciona que la modificación es a fin de que la misma vaya "en consonancia con la vigencia contractual", sin embargo en este caso, ya contaba con una vigencia específica de 26 meses (no de hasta el cumplimiento total de las obligaciones) y que hasta la fecha por ende sigue vigente.
2. Consultamos a la convocante, la razón por la que no se recurre primeramente al Art.63 de la Ley Nº2051/03? Considerando que, en las **CGC 32.1** se establece "*La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03.*"
3. Observamos que, el monto a ser ampliado se encuentra dentro del 20%, sin embargo, en su aplicación **han realizado el redondeo para arriba** por cada lote. En la Adenda y Resolución únicamente figura el **monto total** a ser ampliado. Sin embargo, en el dictamen consta dicho desglose por lo que se puede corroborar dicho redondeo. Al respecto, indicamos a la convocante que la misma deberá respetar el límite del 20% estipulado en la normativa.
4. Indicamos a la convocante que, el cumplimiento total de las obligaciones, es la vigencia determinada para los contratos cuyas cantidades se encuentran determinadas, el presente proceso constituye un contrato abierto por montos, en las propia **CGC** se indica "*Para los casos de contrato abierto, se deberá indicar en la proforma del contrato la fecha exacta de inicio y terminación de la vigencia del contrato*".
5. Para el Lote Nº3 se observa que recién han alcanzado apenas un 57% de su ejecución, por tanto, consultamos a la convocante la necesidad de ampliar dicho lote?

6. Consultamos a la convocante, cual es el fundamento normativo para establecer que el plazo de ejecución será hasta el cumplimiento total de las obligaciones?. Recordamos que los plazos, constituyen un periodo de tiempo de ejecución otorgado al proveedor/contratista, el cual puede ser ampliado o disminuido únicamente dentro de los límites establecidos en la normativa.
7. La normativa establece: "*Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la **Ley Nº 2051/03**, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, **en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena**, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP*". Sin embargo, observamos que la convocante no se ajustó a dicho plazo.
8. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece*: **"Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma."***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)